



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, CHILE**



En Valdivia - Chile el 4 de julio del 2014, La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), Institución pública de educación superior, con personería jurídica otorgada por la Ley de Creación 27347 de 2000, con domicilio en la Ciudad Universitaria El Franco – Barrio de Higos Urco, Ciudad de Chachapoyas, Amazonas, Perú, representada por su Rector **Dr. VICENTE MARINO CASTAÑEDA CHÁVEZ**; y la Universidad Austral de Chile (UACH), representada por su Rector **DR. OSCAR GALINDO VILLAROEL**, ambos domiciliados en Independencia 641, Casa central 2do piso, Región de los Ríos - Valdivia - Chile, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación:



1.- La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, es una Institución Pública de Educación Superior comprometida con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, para formar profesionales competitivos, capaces de ser agentes de cambio a través de la enseñanza del más alto nivel en concordancia con las necesidades de la región y el país, a través del diseño y aplicación de estrategias coherentes y equilibradas, que incluyen la investigación, proyección social, extensión cultural y organización de centros de producción de bienes y servicios para el beneficio de todos los sectores de la sociedad.



2.- La Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Ambas instituciones acuerdan promover el desarrollo de colaboración académica, científica y cultural fomentando la cooperación entre sus Escuelas Universitarias, Departamentos y Centros de Investigación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Ambas instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de su competencia y de interés mutuo, recogidas en sus respectivas actividades de docencia, investigación y extensión.



### **ARTÍCULO TERCERO:**

Dentro de este marco, ambas instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Programas de movilidad de estudiantes y docentes.
2. Intercambio de académicos para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.
3. Programas de capacitación y perfeccionamiento docente.
4. Proyectos de investigación en temas de interés común para ambas Instituciones.
5. Intercambio de información en temas de interés para ambas Instituciones.
6. Programas para el mejoramiento de la gestión universitaria.
7. Apoyo con profesores para el desarrollo de eventos internacionales.
8. Programas de Diplomados, Maestría y Doctorado.

### **ARTÍCULO CUARTO:**

Atendiendo el mutuo interés y competencia de ambas instituciones, la cooperación se desarrollará principalmente en los siguientes campos: **Ciencia Animal, producción animal, bienestar animal, nutrición y alimentación animal, mejoramiento genético, sanidad animal preventiva, manejo de pastos y forrajes, manejo de praderas, producción de leche y carne bovina y afines.**



### **ARTÍCULO QUINTO:**

Ambas Instituciones prepararán planes de trabajo anuales para el desarrollo de actividades conjuntas. En ellos se especificarán los trabajos a realizar y el modo de cooperación, así como su duración, fechas, número de participantes y cuanta información sea necesaria.



### **ARTÍCULO SEXTO:**

La elaboración de los planes de trabajo y el seguimiento de las actividades del Convenio estarán a cargo de un Comité Interinstitucional conformado por dos delegados de cada institución, las cuales serán designados tanto por el Rector de la UACH y el Rector de la UNTRM.

Las funciones del referido Comité serán, la elaboración de los planes de trabajo, búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

Las condiciones económicas de los intercambios serán determinadas mediante un Convenio Específico.



## ARTÍCULO OCTAVO:

Cada Institución deberá designar una oficina de contacto para el presente Acuerdo. Las Oficinas de contacto serán responsables de coordinar todos los aspectos específicos de este de acuerdo, como también de dar consejos y prestar asistencia a las partes involucradas. Las Oficinas de contacto y los académicos designados para contacto para el presente acuerdo son, respectivamente:

### Por UACH:

Oficina de Contacto – Unidad de Relaciones Internacionales

Académico responsable – Dr. Oscar Balocchi Leonelli

Cargo – Director del Instituto de Producción Animal – UACH Valdivia

### Por UNTRM:

Oficina de Contacto - Oficina de Cooperación Técnica Internacional – FIZYB - UNTRM

Académico Responsable – Dr. Jorge Luis Maicelo Quintana

Cargo – Presidente del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología – UNTRM – Chachapoyas.



## ARTÍCULO NOVENO:

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes y tendrá una duración de cuatro (5) años, prorrogable tácitamente, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario por escrito, seis meses antes de su término o de cualquiera de sus prórrogas.



La modificación o rescisión del presente Convenio podrá, instarse por escrito en todo momento por cualquiera de las partes y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

No obstante lo anterior, las actividades y proyectos en curso que se encuentren en desarrollo al momento de la terminación del presente Convenio, seguirán vigentes hasta tanto no se termine la ejecución de la actividad o proyecto.

## ARTÍCULO DECIMO:

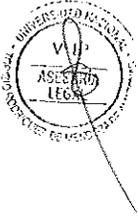
La personería con que el señor Rector don Oscar Galindo Villarroel concurre a este acto, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

La personería con que el señor Vicente Marino Castañeda Chávez, Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Perú concurre a este acto, consta en la Resolución



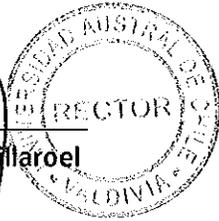
N° 598-2009-CONAFU del 24 de noviembre de 2009, que reconoce como Rector de la UNTRM; Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2010-UNAT-A/AU del 02 de noviembre de 2010, que establece los Estatutos de la UNTRM; en el marco de la Ley Universitaria N° 23733.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares con idéntica validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



UNIVERSIDAD AUSTRAL  
DE CHILE

Dr. Oscar Galindo Villaroel  
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE  
AMAZONAS

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Vicente M. Castañeda Ph.D., Dr.Hab  
Rector

Dr. Vicente M. Castañeda Chávez  
Rector

